

del programa cuyas subvenciones se contemplan en esta Disposición.

Artículo 4°. Para obtener, en su caso, la subvención a que se refiere la presente Orden, requerirá cada una de las instalaciones el informe favorable de su proyecto por parte de la correspondiente Delegación Provincial de esta Consejería.

Artículo 5°. Corresponde al Consejero de Fomento y Turismo la concesión de subvenciones a cada proyecto concreto a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 6°. El abono de la subvención con cargo a las fandas del Plan Nacional de Electrificación Rural se realizará por obra ejecutada lo que se acreditará mediante los correspondientes certificaciones de obra, parciales o totales, con el informe técnico emitido por la respectiva Delegación Provincial. Con las certificaciones de obra parciales o totales el beneficiario de la subvención deberá acompañar los documentos que en cada caso corresponda y a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 15 de abril de 1985 (BOE núm. 92 de 17 de abril) sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de subvenciones.

Artículo 7°. Se autoriza a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento, ejecución y desarrollo de la presente Orden, que

entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 1986

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores del Decreto 388/1986, de 10 de diciembre, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío de la zona regable de Donadio-cota 400, en la provincia de Jaén (BOJA núm. 111, de 16.12.86).

Advertido error en el texto del Decreto 388/1986, de 10 de diciembre, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío de la zona regable de Donadio-Cota 400, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 111, de 16 de diciembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Se ha omitido la Disposición Final que literalmente dice así:

«El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 16 de diciembre de 1986

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 27 de noviembre de 1986, por la que se modifica la representación de la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Consejo General de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social.

Por Orden de 10 de octubre de 1986, fueran designados los representantes de la Administración Autonómica en el Consejo General de la Administración de Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASSI), con el fin de atemperar su composición a la reestructuración orgánica y funcional llevada a cabo en la referida Administración Autonómica por el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio.

Configurado el Consejo General como órgano de participación en el control y vigilancia en la gestión de los Servicios Sociales de la Seguridad Social transferidos a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1752/1984, de 1 de agosto, se ha estimado conveniente incluir entre los representantes de la Administración que integran al titular de la Dirección General de Consumo, dada la creciente importancia y especial incidencia de las funciones asignadas a dicho Centro Directivo en el área del Bienestar Social, asumida por esta Consejería, y dentro de la cual adquiere singular relieve la cooperación y participación de las federaciones y asociaciones de usuarios y consumidores.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el art. 3°, al, del Decreto 304/1984, de 27 de noviembre, por el que se crea la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASSI).

DISPONGO:

Artículo 1°. El artículo único de la Orden de 10 de octubre de 1986, por la que se nombran los representantes de la Administración Autonómica en el Consejo General de la Administración de Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social, quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo único. Se designan miembros del Consejo General de la ASERSASSI a las personas que ostenten los siguientes cargos:

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Trabajo y Bienestar Social, que según lo prevenido en el artículo 3.3 del Decreto 304/1984, asienta la Presidencia.

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación.

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud.

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía y Hacienda.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales.

Ilmo. Sra. Directora General de Consumo».

Artículo 2°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 1986

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errata en el Decreto 386/1986, de 3 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Moreno Castro, como Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba (BOJA núm. 110, de 12.12.86).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 3.832, columna izquierda, segundo párrafo, donde dice: «Artículo único: Vengo en nombrar a D. Luis Castro como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba».

Debe decir: «Artículo único: Vengo en nombrar a D. Luis Moreno Castro como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba».

Sevilla, 12 de diciembre de 1986

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se nombra a don José María Palencia Cerezo como Comisario de la Exposición Testamento Andaluz.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud de la Ley 6/1983 de 21 de julio, reguladora del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en su artículo 42.

Tengo en nombrar a D. José María Palencia Cerezo, Comisario

de la exposición «Testamento Andaluz».

Sevilla, 26 de noviembre de 1986.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1986, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso plazas de cuerpos docentes universitarios de esta universidad:

Aprobados los Estatutos de la Universidad de Sevilla por Decreto 163/1985, de 17 de julio (BOJA de 26 de julio y BOE de 25 de enero de 1986), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre) modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio).

Este Rectorado, ha resuelto convocar a concurso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Uno. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Das. Para ser admitidos a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes o Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza.

Cuatro. Los aspirantes que deseen tomar parte en los Concursos remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña en el Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el Concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación Pagoduría de dicha Universidad la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por gira postal o telegráfica, éste será dirigido a la citada Habilitación Pagoduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y número de la plaza a la que concursa.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo,

remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de los mismos en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro de dicho plazo el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con la antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el Concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento de lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos el plazo entre la fecha prevista para el acto de la constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Siete. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio).

Ocho. En todo lo restante referente a convocatoria, integración de las Comisiones, pruebas, propuesta, nombramientos y reclamaciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones vigentes que los desarrollen.

Nueve. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expedientes disciplinarios y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

Los que tuvieron la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sevilla, 17 de noviembre de 1986.- El Rector, Rafael Infante Macías.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

I. CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Modalidad: CONCURSO

1. Área de conocimiento a la que corresponde: «Urbanística y Ordenación del Territorio». Departamento al que está adscrita: En